



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 231 -2010-OSINFOR

Lima, 10 DIC. 2010

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 226-2010-OSINFOR de fecha 03 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 08 de octubre de 2009, ha sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, , contempla en su Capítulo II sobre la responsabilidad de las autoridades y personal del servicio de la administración pública, señalando en el Artículo 239° que: “Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente...”; asimismo, establece en el Artículo 235° el procedimiento sancionador respectivo.

Que, mediante el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, se señala que: “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”; asimismo, en el Artículo 83° de la precitada disposición se establece que en las entidades de la administración pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos.

Que, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, dispone en su Artículo 16° que: “El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario”.

Que, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización



y Funciones - ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

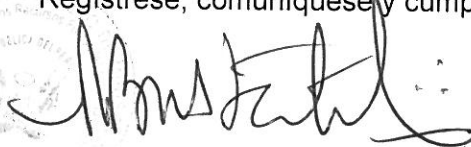
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar la Comisión Disciplinaria encargada de investigar las faltas y/o infracciones en que habrían incurrido los servidores que participaron en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2010-OSINFOR, para la “Adquisición, adecuación e implementación de un (01) software de apoyo a la gestión de planeamiento y presupuesto institucional”, el mismo que ha sido declarado su nulidad de oficio, mediante la resolución de vistos, la que estará integrada por las siguientes sevidores:

- Presidente : Abog. Pablo Zambrano Cerna
- Secretario : Abog. Yony Anyosa Rosas
- Miembro : Abog. Francisco Palomino Garcia

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión designada por el artículo anterior deberá llevar a cabo el procedimiento de forma sumaria, respetando las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, comunicando a esta Presidencia Ejecutiva las responsabilidades a que hubiere lugar y recomendando las sanciones respectivas de ser el caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Biól. Richard E. Bustamante M.

Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y Fauna Silvestre - OSINFOR

